



E - 70312025

APRUEBA RENOVACIÓN DE CONTRATO DE SERVICIO DE EJECUCIÓN
DEL OBSERVATORIO LABORAL PARA LA REGIÓN VALPARAÍSO ENTRE
LA SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO Y UNIVERSIDAD CATÓLICA DE
VALPARAÍSO

RESOLUCIÓN EXENTA N°

140

SANTIAGO, 31 ENE 2025

VISTO:

SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO
TOTALMENTE TRAMITADO

* 31 ENE 2025

DOCUMENTO OFICIAL

Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N°25, de 1959, del Ministerio de Hacienda, que crea el Ministerio del Trabajo y Previsión Social con dos Subsecretarías; el decreto con fuerza de ley N°1, de 1967, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que establece Reestructuración y Funciones de la Subsecretaría del Trabajo; la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N°19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento aprobado mediante decreto N° 661 de 2024, del Ministerio de Hacienda; en la ley N°21.516, de presupuestos del sector público correspondiente al año 2023; el decreto supremo N°16 de 24 de enero de 2017 y Decreto TRA/290/5/2022, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que nombra Subsecretario Subrogante del Trabajo; en la resolución exenta N°1523, de 21 de diciembre de 2023, de la Subsecretaría del Trabajo, que aprobó las bases administrativas, técnicas y anexos de la licitación pública ID 630-53-LR23, para la contratación del servicio de ejecución de los Observatorios Laborales regionales; en la resolución exenta N° 193, de 6 de marzo de 2024, modificada en lo pertinente por la Resolución Exenta N°197, ambas de la Subsecretaría del Trabajo, que adjudicó la contratación del servicio indicado al proveedor Universidad Católica de Valparaíso ; en la Resolución Exenta N° 282 de 2024 de esta Subsecretaría del Trabajo que aprobó contrato de prestación de servicios para la ejecución del Observatorio Regional Región de Valparaíso con la Universidad Católica de Valparaíso; en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°4218/Req.8421 de fecha 28 de enero de 2025, en las resoluciones N°7, de 2019, que fija las normas sobre exención del trámite de toma de razón, y N° 14, de 2022, que determina los montos en unidades tributarias mensuales a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República y

CONSIDERANDO:

Que, por medio de la Resolución Exenta N°1523, de 21 de diciembre de 2023, de la Subsecretaría del Trabajo, se aprobaron las bases administrativas, técnicas y sus respectivos anexos de la licitación pública ID 630-53-LQ23, para la contratación del servicio de ejecución de los Observatorios Laborales Regionales.

Que, por resolución exenta N°193, de 6 de marzo de 2024, modificada en lo pertinente por la Resolución Exenta N°197, también de esta Subsecretaría, se adjudicó la contratación del servicio indicado en el primer considerando al proveedor **Universidad Católica de Valparaíso, RUT 81.669.200-8**, para ejecutar el servicio en la Región de Valparaíso.

Que, con fecha 25 de marzo de 2024, se suscribió el respectivo contrato entre las partes, el que fue aprobado mediante Resolución Exenta N°303 de 2024, de la Subsecretaría del Trabajo.

Que, en el instrumento suscrito y aprobado, cláusula segunda de la vigencia del contrato y responsabilidad, se establece que el mismo tendrá una vigencia de 12 meses, los que serán renovables por igual período por una sola vez, previa evaluación de la Subsecretaría y siempre que se cuente con los recursos para ello.

Que, en este contexto, y previa evaluación positiva por parte de la Subsecretaría, se ha resuelto la renovación del contrato suscrito por un nuevo período de 12 meses en atención a las necesidades de ejecución del servicio. Para estos efectos se suscribió entre las partes el

respectivo instrumento de renovación, razón por la que se hace necesario dictar el respectivo acto administrativo aprobatorio.

RESUELVO:

PRIMERO: APRUÉBASE la renovación de contrato suscrita entre la Subsecretaría del Trabajo y la Universidad Católica de Valparaíso, cuyo tenor literal es el siguiente:

"RENOVACIÓN DE CONTRATO

SERVICIO DE EJECUCIÓN DE

OBSERVATORIO LABORAL PARA LA REGIÓN DE VALPARAISO

ENTRE

LA SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO

Y

UNIVERSIDAD CATOLICA DE VALPARAISO

En Santiago de Chile, 28 de enero de 2025, entre la **SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO, RUT N° 61.501.000-6**, representada por su Subsecretaria (S) del Trabajo, **doña María Elizabeth Soto Parada**, cédula nacional de identidad 14.026.770-8, ambos con domicilio para estos efectos en calle Huérfanos N°1273, piso 3, comuna de Santiago, en adelante "la Subsecretaría", por una parte y, por la otra, Universidad de Católica de Valparaíso, **RUT N°81.669.200-8**, representada por don Alex Paz Becerra, cédula nacional de identidad N°12.948.789-5, ambos con domicilio en Avenida Brasil N°2950, comuna y ciudad de Valparaíso, Región de Valparaíso en adelante "el contratista" y/o "ejecutor", han acordado suscribir el siguiente contrato de renovación:

PRIMERO: ANTECEDENTES

1. Mediante resolución exenta N°1523, de 2023 de la Subsecretaría del Trabajo, se aprobaron bases administrativas generales, técnicas y anexos para la contratación de servicio de ejecución de los observatorios laborales regionales (ID 630-53-LR23).
2. Por resolución exenta N°193, modificada en lo pertinente por la Resolución Exenta N°197, ambas de 2024 de la Subsecretaría del Trabajo se adjudicó la licitación pública para la contratación de servicio de ejecución de los observatorios laborales regionales en la región de VALPARAISO, al ejecutor.
3. Por Resolución Exenta N°282 de 2024 de la Subsecretaría del Trabajo, fue aprobado contrato de prestación de servicios entre las partes para para la ejecución del servicio de ejecución del Observatorio Laboral Regional de la Región de VALPARAISO.
- 4.- El punto 11.3 "Firma, vigencia del contrato", del numeral 11, condiciones contractuales, de las bases administrativas aprobadas, establecen que el contrato suscrito es renovable por una sola vez, por el período de 12 meses, siempre que el servicio prestado haya sido evaluado positivamente por parte de la Subsecretaría del Trabajo, y se cuente con disponibilidad presupuestaria para dicho fin.
- 5.- En este marco el Jefe de la División de Políticas de Empleo de la Subsecretaría del Trabajo, por memo 69/2025 informó al Subsecretario del Trabajo que el ejecutor cumplió a cabalidad las obligaciones contraídas con este servicio, sugiriendo técnicamente la renovación del contrato para el año 2025, previa actualización del plan de trabajo.
- 6.- Con fecha 20 de enero de 2025, el Subsecretario del Trabajo propuso al ejecutor la renovación de los servicios de ejecución de observatorio laboral para la Región de VALPARAISO para el año 2025, solicitando la actualización del plan de trabajo.

7.- Por carta de fecha 23 de enero de 2025, el ejecutor manifestó su voluntad de renovar el contrato suscrito, remitiendo el documento anexo Plan de Trabajo 2025 , el cual se anexa a la presente renovación, formando parte integrante de la misma, en el Anexo N°2.

SEGUNDO: INHABILIDADES

El ejecutor **no** podrá suscribir el presente acuerdo si ha sido condenados por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por los delitos concursales establecidos en el Código Penal, dentro de los 2 (dos) últimos años anteriores a la fecha de su suscripción, de acuerdo con lo prescrito en el inciso 1º del artículo 4 de la ley N° 19.886. La Subsecretaría revisará el registro de "Empresas Condenadas por Prácticas Antisindicales" que lleva la Dirección del Trabajo y que está disponible en su página web www.dt.gob.cl.

Junto a lo anterior, el ejecutor no deberá contar con las inhabilidades establecidas en artículo 26 letra d) del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N°211, de 1973; en el artículo 33 de la ley N°21.595 de Delitos Económicos; en la letra b) del artículo 54 de la ley N°18.575; el artículo 35 quáter de la ley N° 19.886 y en los artículos 8 y 10 de la ley N°20.393. Por lo anterior el ejecutor adjunta declaración jurada. Anexo 2.

Finalmente se deberá considerar el ejecutor deberá encontrarse inscrito y en estado hábil en el Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado, ChileProveedores.

TERCERO: OBJETO

Las partes vienen en renovar el contrato de prestación de servicio aprobado por Resolución Exenta N°282 de 2024 de la Subsecretaría del Trabajo, para ejecutar el servicio de observatorio laboral regional de la Región de VALPARAISO para el año 2025 .

Los términos y condiciones de la prestación de dichos servicios son los establecidos en las bases de licitación aprobados por Resolución Exenta N°1523, de 2023 de la Subsecretaría del Trabajo, los cuales serán plenamente aplicables, salvo aquellas modificaciones necesarias para la gestión de las actividades comprometidas y que constan en el presente acto.

De esta manera los objetivos del servicio son:

1.- General: Ejecutar el programa Observatorio Laboral en la región de VALPARAISO generando conocimiento territorial y sectorial sobre las principales ocupaciones de cada región. Para estos efectos, el ejecutor deberá proporcionar evidencia sobre las características del mercado laboral, la oferta y demanda de empleo, de los desafíos tecnológicos y socioecológicos que enfrentan las personas trabajadoras en los sectores analizados.

2.- Específicos

- i) Efectuar el levantamiento y análisis de la Encuesta Nacional de Demanda Laboral a las empresas de la región de VALPARAISO, con el objetivo de caracterizar la demanda laboral por ocupaciones y competencias de las empresas en Chile, y el efecto del cambio tecnológico y eventos climáticos en el empleo, según las directrices técnicas aportadas por la Subsecretaría del Trabajo.
- ii) Efectuar el levantamiento y análisis de la Encuesta Nacional de Demanda Laboral a los representantes de trabajadores de las empresas de la Región de Los Lagos, según las directrices técnicas aportadas por la Subsecretaría del Trabajo.
- i) Caracterizar la estructura productiva de la región de VALPARAISO y de su mercado laboral, así como de los principales cambios que ha sufrido está en el largo plazo y de las principales tendencias de cambio futuro (prospectiva).
- ii) Analizar la coyuntura del empleo regional de forma mensual, generando reportes sobre el panorama sociolaboral y económico en la región, utilizando datos de la Encuesta Nacional de Empleo del INE (Instituto Nacional de Estadísticas), así como otras fuentes secundarias relevantes, como bases de proyectos de inversión y las sugeridas en las bases técnicas.
- iii) Identificar y describir ocupaciones y sectores económicos relevantes para la región, analizando los desajustes y las condiciones de empleo de quienes las realizan.

- iv) Aportar al desarrollo de evidencia respecto de la situación laboral en las diferentes comunas de la región.
- v) Entregar información y asistencia técnica para la toma de decisiones en materia de formación y empleo a nivel regional, considerando a lo menos a los siguientes actores: Direcciones Regionales SENCE, OSCL ChileValora, Consejos Regionales de Capacitación y SEREMI del Trabajo.
- vi) Constituirse en un referente técnico a nivel regional en materia de análisis de coyuntura de empleo y de identificación de tendencias laborales relevantes, tanto para representantes de trabajadores, de empleadores, mundo académico, ejecutores de políticas de empleo y para la ciudadanía en general.
- vii) Aportar al desarrollo de una masa intelectual crítica en la región en materias de empleo, estableciendo relaciones con actores regionales claves y con el mundo académico, difundiendo productos a través de redes sociales y medios de comunicación, y participando de actividades regionales relevantes en materia de empleo.
- viii) Aportar con conocimiento y colaborar con la Red de Observatorios Laborales Regionales y la División de Políticas de Empleo de la Subsecretaría del Trabajo.

Para el cumplimiento de los objetivos señalados el ejecutor se compromete a desarrollar los siguientes servicios y/o entrega de productos

1. Encuesta Nacional de Demanda laboral (ENADEL)
2. Encuesta Piloto de Demanda laboral a Trabajadores, ENADEL, Trabajadores
3. Análisis coyuntural Mensual del Empleo: Termómetro Laboral
4. Documento de estructura del empleo regional (Diagnóstico Regional)
5. Estudio Profundización de ocupaciones
6. Estudio realidad comunal
7. Estudio de pertinencia regional diseñado por el ejecutor, en base a lineamientos Estrategia Nacional de Prospección Laboral.
8. Asistencia Técnica a SENCE, ChileValora, Consejos Regionales de Capacitación, SEREMI del Trabajo y Previsión Social, Centros de Formación Técnica Estatal y participantes de Talleres sobre Prospectiva Laboral y Desafíos del Empleo Regional.
9. Reporte de avances mensual. El ejecutor deberá presentar un informe mensual de avances que debe ser enviado al correo electrónico observatoriolaboral@mintrab.gob.cl y subido a la carpeta de SharePoint del proyecto dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes. En los meses en los que corresponde la entrega del informe establecidos en la cláusula sexta de este acuerdo, la contraparte técnica de la Subsecretaría del Trabajo podrá establecer la no entrega del informe mensual.
10. Difundir los productos y actividades del Programa Observatorio Laboral en la región.
11. Participar de encuentros nacionales de Observatorios Laborales Regionales.

El ejecutor deberá considerar los lineamientos generales establecidos en las bases de licitación mencionadas y, en específico, los que comunique la contraparte técnica de la Subsecretaría.

Estos servicios o productos serán ejecutados conforme lo establecido en bases técnicas Mediante resolución exenta N°1523, de 2023 de la Subsecretaría del Trabajo y lo establecido por el Plan de Trabajo 2025, el cual se entiende formar parte integrante del presente acuerdo.

CUARTO: PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS Y VIGENCIA DE LA RENOVACIÓN

Los servicios y/o productos comprometidos por el ejecutor para el año 2025, conforme al presente acuerdo, deberán desarrollarse hasta el **31 de diciembre de 2025**. Sin perjuicio de lo anterior, el contrato de prestación de servicios, que por este acto se renueva, tendrá vigencia hasta el día **15 de febrero de 2026**.

Por razones de buen servicio y acorde con el principio de continuidad de la función pública, los nuevos servicios podrán comenzar a prestarse desde la suscripción del presente acuerdo, esto es, con anterioridad a la total tramitación del acto que lo apruebe, pero no se efectuará pago alguno antes de la total tramitación de éste.

QUINTO: DEL PRECIO Y SU PAGO

El precio será la suma total y única de **\$ 181.263.180 (ciento ochenta y un millones doscientos sesenta y tres mil ciento ochenta pesos)** IVA incluido, la que se pagará en 4 (cuatro) cuotas, distribuidas de la siguiente forma:

Número de cuota	Condición de pago	Porcentaje del monto total
Primera	Aprobación por contraparte técnica de la Subsecretaría del Trabajo de Informe N° 1, conforme se establece en la cláusula siguiente y entrega de garantía de fiel y oportuno cumplimiento, conforme lo establecido en la cláusula séptima de este acuerdo.	25%
Segunda	Aprobación por contraparte técnica de la Subsecretaría del Trabajo de Informe N° 2, conforme se establece en la cláusula siguiente.	25%
Tercera	Aprobación por contraparte técnica de la Subsecretaría del Trabajo de Informe N° 3, conforme se establece en la cláusula siguiente.	25%
Cuarta	Aprobación por contraparte técnica de la Subsecretaría del Trabajo de Informe N° 4, conforme se establece en la cláusula siguiente.	25%

El precio no estará afecto a reajustes y/o intereses.

Para proceder al pago de la cuota respectiva el ejecutor deberá acreditar que no tiene saldos insoluto de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores/as o con trabajadores/as contratados/as en los últimos dos (2) años. En caso contrario la primera y segunda cuota del servicio contratado estarán destinadas al pago de dichas obligaciones; debiendo el ejecutor acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentren liquidadas.

Para acreditar dichas circunstancias, el ejecutor deberá presentar el Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales N° F30-1 otorgado por la Dirección del Trabajo o bien, el certificado emitido por las entidades o instituciones competentes que figuren en el listado mantenido por la Subsecretaría del Trabajo en conformidad a lo dispuesto en el Decreto N°319, de 2006, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que aprobó el Reglamento del Artículo 183-C inciso segundo del Código del Trabajo.

Las facturas de pago deberán emitirse una vez que el ejecutor haya recibido la aprobación por cada uno de los informes y documentos a presentar conforme a cada cuota respectiva, a nombre de la Subsecretaría del Trabajo, RUT N°61.501.000-6. La Subsecretaría tendrá un plazo máximo de 30 (treinta) días corridos para generar el pago de los servicios a contar de la recepción de la factura.

Las facturas deberán contener la siguiente información en su glosa:

1. Número de cuota que cancela
2. Porcentaje del monto total del contrato
3. ID de la licitación
4. Número de orden de compra

Al momento de facturar se debe ingresar la orden de compra en el campo referencial 801 y enviar en formato XML a subtrabrecepcion@custodium.com dentro de 48 horas. De lo contrario, el sistema reclamará las facturas automáticamente. Se debe indicar los datos de transferencia en la factura.

SEXTO: INFORMES DE EJECUCIÓN.

El ejecutor se compromete a hacer entrega a la subsecretaría del Trabajo de los siguientes 4 (cuatro) informes técnicos:

NÚMERO	CONTENIDO	PLAZO
I	<p>El informe deberá describir las actividades realizadas hasta la fecha, incluyendo reuniones con contrapartes, participación en eventos, apariciones en medios y estado de avance de los diferentes productos, según formato enviado por la contraparte técnica.</p> <p>Al informe deben ir anexados, al menos, los siguientes productos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Diseño estudio regional a desarrollar durante el año, con validación de contraparte; 2. La identificación de las ocupaciones a priorizar durante el año, con justificación y validación de contraparte; 3. Propuesta de plan de difusión regional de estudios realizados en la región por la Subsecretaría del Trabajo, a través del Programa Observatorio Laboral; 4. Propuesta de módulos y aprendizajes de los talleres de prospectiva laboral y desafíos del empleo regional, según comentarios de la contraparte técnica. 	Hasta 25 (veinticinco) días hábiles después la total tramitación del acto que apruebe el presente acuerdo.
II	<p>El informe deberá describir las actividades realizadas hasta la fecha, incluyendo reuniones con contrapartes, participación en eventos, apariciones en medios y estado de avance de los diferentes productos, según formato enviado por la contraparte técnica.</p> <p>Al informe deben ir anexados, al menos, los siguientes productos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Estrategia ENADEL 2025 para el levantamiento y el trabajo de campo; 2. Identificación de muestra de 	90 (noventa) días corridos después la total tramitación del acto que apruebe el presente acuerdo.

	<p>encuesta Piloto ENADEL Trabajadores;</p> <ol style="list-style-type: none"> 3. Planificación y potenciales participantes de talleres de prospectiva laboral y desafíos empleo regional; 4. Termómetros Laborales Regionales publicados a la fecha; 5. Documento de Estructura de Empleo Regional (primera entrega); 6. Diseño metodológico respecto de cómo se abordarán las ocupaciones a priorizar en Estudio Profundización Ocupaciones, según lineamientos de la contraparte técnica; 7. Diseño metodológico respecto de cómo se abordarán las comunas en Estudio Realidad Comunal, según lineamientos de la contraparte técnica; 8. Informe de Asistencia Técnica a Sence, que incluye vinculación entre ocupaciones y planes formativos. 	
III	<p>El informe deberá describir las actividades realizadas hasta la fecha, incluyendo reuniones con contrapartes, participación en eventos, apariciones en medios y estado de avance de los diferentes productos, según formato enviado por la contraparte técnica.</p> <p>Al informe deben ir anexados, al menos, los siguientes productos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Reporte de avance y ajuste Estrategia ENADEL 2025, que incluya al menos el 50% de la muestra objetivo; 2. Termómetros Laborales Regionales publicados a la fecha; 3. Fichas comunales cuantitativas; 4. Reporte avance talleres 	<p>180 (ciento ochenta) días corridos después la total tramitación del acto que apruebe el presente acuerdo.</p>

	<p>prospectiva laboral y desafíos empleo regional;</p> <p>5. Documento avance Estudio Regional; Reporte de trabajo de campo ENADEL Trabajadores, con el 100% de muestra objetivo;</p> <p>6. Avance informe Asistencia Técnica a CRC.</p>	
IV	<p>El informe deberá describir las actividades realizadas hasta la fecha, incluyendo reuniones con contrapartes, participación en eventos, apariciones en medios y estado de avance de los diferentes productos, según formato enviado por la contraparte técnica.</p> <p>Al informe deben ir anexados, al menos, los siguientes productos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Reporte trabajo de campo ENADEL 2025, con 100% de la muestra objetivo de ENADEL, una supervisión del 15% de las encuestas de la muestra objetivo y codificación datos ocupación y sector económico; 2. Termómetros Laborales Regionales publicados a la fecha; 3. Documento de Estructura de Empleo Regional (segunda entrega); 4. Informe breve de Asistencia Técnica a Seremis; 5. Informe Asistencia Técnica a OSCL ChileValora; 6. Informe Asistencia Técnica a Consejos Regionales de Capacitación; 7. Informe resultados Estudio Profundización Ocupaciones; 8. Informe Estudio Realidad Comunal; 9. Informe sintético resultados Talleres Prospectiva Laboral y Desafíos Empleo Regional; 	<p>300 (trescientos) días corridos después la total tramitación del acto que apruebe el presente acuerdo, no pudiendo superar el 01 de diciembre de 2025.</p>

	10. Informe Asistencia CFT; Informe Final Estudio Regional.	
--	---	--

Los 4 (cuatro) informes técnicos indicados deberán ser enviados por correo electrónico a la dirección observatoriolaboral@mintrab.gob.cl, con copia a la contraparte técnica de la Subsecretaría, además dejarlos en un repositorio electrónico destinado al proyecto en el plazo establecido para ello. Es de absoluta responsabilidad del ejecutor hacer llegar la información en los plazos y formas correspondientes. Sin perjuicio de que la contraparte técnica podrá solicitar por escrito, mediante correo electrónico antecedentes del proyecto.

5.1 Revisión Informes Técnicos

Todos los informes serán revisados y aprobados por la contraparte designada de la Subsecretaría del Trabajo en un plazo de 5 (cinco) días hábiles. En caso de formularse observaciones, éstas serán informadas mediante correo electrónico en caso de que lo amerite, en tanto el ejecutor deberá subsanarlas en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles contados desde la respectiva notificación de la/s observación/es, remitiendo la subsanación de las mismas, por correo electrónico en caso de que lo amerite.

Cada informe técnico tendrá un plazo de entrega a definir con el ejecutor, considerando los plazos indicados en el punto anterior. Cabe señalar, que estos plazos son inamovibles, puesto que están sujetos a hitos de desarrollo del proyecto.

El no cumplimiento en los plazos de entrega de los informes y/o el atraso injustificado en la subsanación de los errores, será objeto de aplicación de multas según lo indicado en el incumplimiento leve N°1 del punto 15.1, "Sanciones", de las presentes bases administrativas.

SEPTIMO: DE LA GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO

De conformidad con el párrafo tercero del numeral 11.2 de las bases administrativas aprobadas por Resolución Exenta N° 1.523 de 2023 de la Subsecretaría del Trabajo, relativa a la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del contrato, el ejecutor entregó una Garantía consistente en una Boleta de Garantía en Efectivo, por un monto de \$34.200.600.- (treinta y cuatro millones doscientos mil seiscientos pesos) equivalentes al 20 % del total del contrato.

Dicha garantía se sujetará, en todo lo pertinente, a lo dispuesto en las bases de la licitación, en especial a su numeral 11.5 “Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato” y a lo estipulado en el contrato original.

Por lo anterior, y constituyéndose como una condición resolutiva del presente acuerdo, el ejecutor se compromete a reemplazar dicha garantía hasta el día 1° de abril de 2025 por una con un plazo de vigencia que supere en 60 días la vigencia del presente acuerdo por un monto ascendente al 5% del presente convenio.

Dicha nueva garantía deberá contener la siguiente glosa *“Para garantizar a la Subsecretaría del Trabajo el fiel y oportuno cumplimiento de la implementación del proyecto Observatorio Laboral para la región de VALPARAISO año 2025, las multas pendientes de pago y el pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratante cuyo acuerdo de renovación fue aprobado por Resolución Exenta n°..... de 2025 de dicha Subsecretaría”*.

La responsabilidad del ejecutor respecto del cumplimiento de sus obligaciones nacidas de la presente renovación se mantendrá hasta la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento del contrato. Por lo tanto, si con posterioridad a la fecha de término del presente acuerdo, se encuentra pendiente el pago de multas aplicadas por la Subsecretaría, el monto a que asciendan dichas deudas será determinado por la

contraparte técnica y la Subsecretaría ordenará, por resolución fundada, hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento otorgada por el ejecutor. Aquel monto será determinado por la contraparte técnica, a través de un informe de liquidación, el cual deberá ser visado por la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría del Trabajo. La garantía cubrirá hasta el monto de lo adeudado por el contratista, y si queda un saldo éste será devuelto al tomador según corresponda, conforme al procedimiento interno de la Subsecretaría, a fin de evitar cualquier enriquecimiento sin causa y velar por el cumplimiento de los principios que regulan la contratación pública.

OCTAVO: TÉRMINO ANTICIPADO

Se podrá poner término anticipado al presente contrato en los siguientes casos:

- a) Por resciliación o mutuo acuerdo entre las partes.
- b) Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- c) Cuando haya incumplimientos graves a las obligaciones contraídas, lo que se entenderá cuando el proveedor es requerido para cumplirlas, pero no lo hiciera dentro de los plazos que se le señale en la notificación, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía y las multas que procedieren a raíz de servicios deficientes.
- d) Si el monto de las multas aplicadas sobrepasa el 30% del valor del contrato, en cuyo caso también procederá el cobro de la garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato.
- e) En caso de que la Subsecretaría del Trabajo compruebe, por sí misma o por terceros, que se ha vulnerado alguno de los puntos descritos en el “Pacto de Integridad”, establecido en el punto 6.- de las Bases Administrativas de licitación, sin perjuicio de que la contraparte técnica solicite antecedentes relacionados al proyecto por otro medio.
- f) Incumplir de forma grave los deberes de uso de información y confidencialidad establecidos en el numeral 16.3 de las respectivas bases administrativas.
- g) No reemplazar la garantía de fiel y oportuno cumplimiento en los términos indicados en la cláusula anterior, en cuyo caso también procederá el cobro de la garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato.

La Subsecretaría del Trabajo podrá poner término al contrato unilateralmente en forma administrativa, de acuerdo con el procedimiento especificado en el presente punto, haciendo efectivo el cobro de la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato que esté en su poder, salvo en el caso de la letra a), donde la garantía será devuelta al proveedor.

NOVENO: COPIAS

Se firma el presente contrato en un ejemplar, del cual se remitirá copia digitalizada al proveedor al correo electrónico que éste indique.

DÉCIMO: REPRESENTACIÓN.

La personería de doña **MARÍA ELIZABETH SOTO PARADA** para actuar en nombre y representación de la Subsecretaría del Trabajo, consta en el Decreto N°16, de 24 de enero de 2017 y en el Decreto TRA N° 290/5/2022, de 16 de mayo de 2022, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

La representación con la que comparece don Alex Paz Becerra consta de la Escritura pública otorgada ante el Notario Público Interino de la Notaría de Valparaíso, don Carlos Wendt Gaggero, el que se encuentra vigente.”

Hay firmas.

SEGUNDO: PUBLÍQUESE esta resolución exenta en el Portal www.mercadopublico.cl, en conformidad con lo dispuesto en el decreto supremo N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprobó el reglamento de la ley N°19.886.

TERCERO: IMPÚTESE el gasto que irrogue el presente acto administrativo a la Partida 15, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24-03267, "Observatorio laboral", correspondiente al presupuesto vigente de la Subsecretaría del Trabajo, para el año 2025.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Distribución:

- División Jurídica
- División de Administración y Finanzas
- División de Políticas de Empleo
- Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales
- Departamento de Administración
- Oficina de Partes





E763/2025

**RENOVACIÓN DE CONTRATO
SERVICIO DE EJECUCIÓN DE
OBSERVATORIO LABORAL PARA LA REGIÓN DE VALPARAISO
ENTRE
LA SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO
Y
PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAISO**

En Santiago de Chile, 28 de enero de 2025, entre la **SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO, RUT N° 61.501.000-6**, representada por su Subsecretaría (S) del Trabajo, **doña María Elizabeth Soto Parada**, cédula nacional de identidad 14.026.770-8, ambos con domicilio para estos efectos en calle Huérfanos N°1273, piso 3, comuna de Santiago, en adelante “la Subsecretaría”, por una parte y, por la otra, la Pontificia Universidad de Católica de Valparaíso, **RUT N°81.669.200-8**, representada por don Alex Paz Becerra, cédula nacional de identidad N°12.948.789-5, ambos con domicilio en Avenida Brasil N°2950, comuna y ciudad de Valparaíso, Región de Valparaíso en adelante “el contratista” y/o “ejecutor”, han acordado suscribir el siguiente contrato de renovación:

PRIMERO: ANTECEDENTES

1. Mediante resolución exenta N°1523, de 2023 de la Subsecretaría del Trabajo, se aprobaron bases administrativas generales, técnicas y anexos para la contratación de servicio de ejecución de los observatorios laborales regionales (ID 630-53-LR23).
2. Por resolución exenta N°193, modificada en lo pertinente por la Resolución Exenta N°197, ambas de 2024 de la Subsecretaría del Trabajo se adjudicó la licitación pública para la contratación de servicio de ejecución de los observatorios laborales regionales en la región de VALPARAISO, al ejecutor.
3. Por Resolución Exenta N°282 de 2024 de la Subsecretaría del Trabajo, fue aprobado contrato de prestación de servicios entre las partes para para la ejecución del servicio de ejecución del Observatorio Laboral Regional de la Región de VALPARAISO.
- 4.- El punto 11.3 “Firma, vigencia del contrato”, del numeral 11, condiciones contractuales, de las bases administrativas aprobadas, establecen que el contrato suscrito es renovable por una sola vez, por el período de 12 meses, siempre que el servicio prestado haya sido evaluado positivamente por parte de la Subsecretaría del Trabajo, y se cuente con disponibilidad presupuestaria para dicho fin.



5.- En este marco el Jefe de la División de Políticas de Empleo de la Subsecretaría del Trabajo, por memo 69/2025 informó al Subsecretario del Trabajo que el ejecutor cumplió a cabalidad las obligaciones contraídas con este servicio, sugiriendo técnicamente la renovación del contrato para el año 2025, previa actualización del plan de trabajo.

6.- Con fecha 20 de enero de 2025, el Subsecretario del Trabajo propuso al ejecutor la renovación de los servicios de ejecución de observatorio laboral para la Región de VALPARAISO para el año 2025, solicitando la actualización del plan de trabajo.

7.- Por carta de fecha 23 de enero de 2025, el ejecutor manifestó su voluntad de renovar el contrato suscrito, remitiendo el documento anexo Plan de Trabajo 2025 , el cual se anexa a la presente renovación, formando parte integrante de la misma, en el Anexo N°2.

SEGUNDO: INHABILIDADES

El ejecutor **no** podrá suscribir el presente acuerdo si ha sido condenados por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por los delitos concursales establecidos en el Código Penal, dentro de los 2 (dos) últimos años anteriores a la fecha de su suscripción, de acuerdo con lo prescrito en el inciso 1º del artículo 4 de la ley N° 19.886. La Subsecretaría revisará el registro de “Empresas Condenadas por Prácticas Antisindicales” que lleva la Dirección del Trabajo y que está disponible en su página web www.dt.gob.cl.

Junto a lo anterior, el ejecutor no deberá contar con las inhabilidades establecidas en artículo 26 letra d) del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N°211, de 1973; en el artículo 33 de la ley N°21.595 de Delitos Económicos; en la letra b) del artículo 54 de la ley N°18.575; el artículo 35 quáter de la ley N° 19.886 y en los artículos 8 y 10 de la ley N°20.393. Por lo anterior el ejecutor adjunta declaración jurada. Anexo 2.

Finalmente se deberá considerar el ejecutor deberá encontrarse inscrito y en estado hábil en el Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado, ChileProveedores.

TERCERO: OBJETO

Las partes vienen en renovar el contrato de prestación de servicio aprobado por Resolución Exenta N°282 de 2024 de la Subsecretaría del Trabajo, para ejecutar el servicio de observatorio laboral regional de la Región de VALPARAISO para el año 2025.

Los términos y condiciones de la prestación de dichos servicios son los establecidos en las bases de licitación aprobados por Resolución Exenta N°1523, de 2023 de la Subsecretaría del Trabajo, los cuales serán plenamente aplicables, salvo aquellas modificaciones



necesarias para la gestión de las actividades comprometidas y que constan en el presente acto.

De esta manera los objetivos del servicio son:

1.- General: Ejecutar el programa Observatorio Laboral en la región de VALPARAISO generando conocimiento territorial y sectorial sobre las principales ocupaciones de cada región. Para estos efectos, el ejecutor deberá proporcionar evidencia sobre las características del mercado laboral, la oferta y demanda de empleo, de los desafíos tecnológicos y socioecológicos que enfrentan las personas trabajadoras en los sectores analizados.

2.- Específicos

- i) Efectuar el levantamiento y análisis de la Encuesta Nacional de Demanda Laboral a las empresas de la región de VALPARAISO, con el objetivo de caracterizar la demanda laboral por ocupaciones y competencias de las empresas en Chile, y el efecto del cambio tecnológico y eventos climáticos en el empleo, según las directrices técnicas aportadas por la Subsecretaría del Trabajo.
- ii) Efectuar el levantamiento y análisis de la Encuesta Nacional de Demanda Laboral a los representantes de trabajadores de las empresas de la Región de Los Lagos, según las directrices técnicas aportadas por la Subsecretaría del Trabajo.
- i) Caracterizar la estructura productiva de la región de VALPARAISO y de su mercado laboral, así como de los principales cambios que ha sufrido está en el largo plazo y de las principales tendencias de cambio futuro (prospectiva).
- ii) Analizar la coyuntura del empleo regional de forma mensual, generando reportes sobre el panorama sociolaboral y económico en la región, utilizando datos de la Encuesta Nacional de Empleo del INE (Instituto Nacional de Estadísticas), así como otras fuentes secundarias relevantes, como bases de proyectos de inversión y las sugeridas en las bases técnicas.
- iii) Identificar y describir ocupaciones y sectores económicos relevantes para la región, analizando los desajustes y las condiciones de empleo de quienes las realizan.
- iv) Aportar al desarrollo de evidencia respecto de la situación laboral en las diferentes comunas de la región.
- v) Entregar información y asistencia técnica para la toma de decisiones en materia de formación y empleo a nivel regional, considerando a lo menos a los siguientes actores: Direcciones Regionales SENCE, OSCL ChileValora, Consejos Regionales de Capacitación y SEREMI del Trabajo.
- vi) Constituirse en un referente técnico a nivel regional en materia de análisis de coyuntura de empleo y de identificación de tendencias laborales relevantes, tanto para representantes de trabajadores, de empleadores, mundo académico, ejecutores de políticas de empleo y para la ciudadanía en general.



- vii) Aportar al desarrollo de una masa intelectual crítica en la región en materias de empleo, estableciendo relaciones con actores regionales claves y con el mundo académico, difundiendo productos a través de redes sociales y medios de comunicación, y participando de actividades regionales relevantes en materia de empleo.
- viii) Aportar con conocimiento y colaborar con la Red de Observatorios Laborales Regionales y la División de Políticas de Empleo de la Subsecretaría del Trabajo.

Para el cumplimiento de los objetivos señalados el ejecutor se compromete a desarrollar los siguientes servicios y/o entrega de productos

1. Encuesta Nacional de Demanda laboral (ENADEL)
2. Encuesta Piloto de Demanda laboral a Trabajadores, ENADEL, Trabajadores
3. Análisis coyuntural Mensual del Empleo: Termómetro Laboral
4. Documento de estructura del empleo regional (Diagnóstico Regional)
5. Estudio Profundización de ocupaciones
6. Estudio realidad comunal
7. Estudio de pertinencia regional diseñado por el ejecutor, en base a lineamientos Estrategia Nacional de Prospección Laboral.
8. Asistencia Técnica a SENCE, ChileValora, Consejos Regionales de Capacitación, SEREMI del Trabajo y Previsión Social, Centros de Formación Técnica Estatal y participantes de Talleres sobre Prospectiva Laboral y Desafíos del Empleo Regional.
9. Reporte de avances mensual. El ejecutor deberá presentar un informe mensual de avances que debe ser enviado al correo electrónico observatoriolaboral@mintrab.gob.cl y subido a la carpeta de SharePoint del proyecto dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes. En los meses en los que corresponde la entrega del informe establecidos en la cláusula sexta de este acuerdo, la contraparte técnica de la Subsecretaría del Trabajo podrá establecer la no entrega del informe mensual.
10. Difundir los productos y actividades del Programa Observatorio Laboral en la región.
11. Participar de encuentros nacionales de Observatorios Laborales Regionales.

El ejecutor deberá considerar los lineamientos generales establecidos en las bases de licitación mencionadas y, en específico, los que comunique la contraparte técnica de la Subsecretaría.

Estos servicios o productos serán ejecutados conforme lo establecido en bases técnicas Mediante resolución exenta N°1523, de 2023 de la Subsecretaría del Trabajo y lo establecido por el Plan de Trabajo 2025, el cual se entiende formar parte integrante del presente acuerdo.



CUARTO: PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS Y VIGENCIA DE LA RENOVACIÓN

Los servicios y/o productos comprometidos por el ejecutor para el año 2025, conforme al presente acuerdo, deberán desarrollarse hasta el **31 de diciembre de 2025**. Sin perjuicio de lo anterior, el contrato de prestación de servicios, que por este acto se renueva, tendrá vigencia hasta el día **15 de febrero de 2026**.

Por razones de buen servicio y acorde con el principio de continuidad de la función pública, los nuevos servicios podrán comenzar a prestarse desde la suscripción del presente acuerdo, esto es, con anterioridad a la total tramitación del acto que lo apruebe, pero no se efectuará pago alguno antes de la total tramitación de éste.

QUINTO: DEL PRECIO Y SU PAGO

El precio será la suma total y única de **\\$ 181.263.180 (ciento ochenta y un millones doscientos sesenta y tres mil ciento ochenta pesos)** IVA incluido, la que se pagará en 4 (cuatro) cuotas, distribuidas de la siguiente forma:

Número de cuota	Condición de pago	Porcentaje del monto total
Primera	Aprobación por contraparte técnica de la Subsecretaría del Trabajo de Informe N° 1, conforme se establece en la cláusula siguiente y entrega de garantía de fiel y oportuno cumplimiento, conforme lo establecido en la cláusula séptima de este acuerdo.	25%
Segunda	Aprobación por contraparte técnica de la Subsecretaría del Trabajo de Informe N° 2, conforme se establece en la cláusula siguiente.	25%
Tercera	Aprobación por contraparte técnica de la Subsecretaría del Trabajo de Informe N° 3, conforme se establece en la cláusula siguiente.	25%
Cuarta	Aprobación por contraparte técnica de la Subsecretaría del Trabajo de Informe N° 4, conforme se establece en la cláusula siguiente.	25%

El precio no estará afecto a reajustes y/o intereses.

Para proceder al pago de la cuota respectiva el ejecutor deberá acreditar que no tiene saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores/as o con trabajadores/as contratados/as en los últimos dos (2) años. En caso



contrario la primera y segunda cuota del servicio contratado estarán destinadas al pago de dichas obligaciones; debiendo el ejecutor acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentren liquidadas.

Para acreditar dichas circunstancias, el ejecutor deberá presentar el Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales N° F30-1 otorgado por la Dirección del Trabajo o bien, el certificado emitido por las entidades o instituciones competentes que figuren en el listado mantenido por la Subsecretaría del Trabajo en conformidad a lo dispuesto en el Decreto N°319, de 2006, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que aprobó el Reglamento del Artículo 183-C inciso segundo del Código del Trabajo.

Las facturas de pago deberán emitirse una vez que el ejecutor haya recibido la aprobación por cada uno de los informes y documentos a presentar conforme a cada cuota respectiva, a nombre de la Subsecretaría del Trabajo, RUT N°61.501.000-6. La Subsecretaría tendrá un plazo máximo de 30 (treinta) días corridos para generar el pago de los servicios a contar de la recepción de la factura.

Las facturas deberán contener la siguiente información en su glosa:

1. Número de cuota que cancela
2. Porcentaje del monto total del contrato
3. ID de la licitación
4. Número de orden de compra

Al momento de facturar se debe ingresar la orden de compra en el campo referencial 801 y enviar en formato XML a subtrabrecepcion@custodium.com dentro de 48 horas. De lo contrario, el sistema reclamará las facturas automáticamente. Se debe indicar los datos de transferencia en la factura.

SEXTO: INFORMES DE EJECUCIÓN.

El ejecutor se compromete a hacer entrega a la subsecretaría del Trabajo de los siguientes 4 (cuatro) informes técnicos:

NÚMERO	CONTENIDO	PLAZO
	<p>El informe deberá describir las actividades realizadas hasta la fecha, incluyendo reuniones con contrapartes, participación en eventos, apariciones en medios y estado de avance de los diferentes productos, según formato enviado por la contraparte técnica.</p> <p>Al informe deben ir anexados, al menos, los siguientes productos:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Diseño estudio regional a desarrollar durante el año, con	<p>Hasta 25 (veinticinco) días hábiles después la total tramitación del acto que apruebe el presente acuerdo.</p>



I	<p>validación de contraparte;</p> <ol style="list-style-type: none"> 2. La identificación de las ocupaciones a priorizar durante el año, con justificación y validación de contraparte; 3. Propuesta de plan de difusión regional de estudios realizados en la región por la Subsecretaría del Trabajo, a través del Programa Observatorio Laboral; 4. Propuesta de módulos y aprendizajes de los talleres de prospectiva laboral y desafíos del empleo regional, según comentarios de la contraparte técnica. 	
II	<p>El informe deberá describir las actividades realizadas hasta la fecha, incluyendo reuniones con contrapartes, participación en eventos, apariciones en medios y estado de avance de los diferentes productos, según formato enviado por la contraparte técnica.</p> <p>Al informe deben ir anexados, al menos, los siguientes productos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Estrategia ENADEL 2025 para el levantamiento y el trabajo de campo; 2. Identificación de muestra de encuesta Piloto ENADEL Trabajadores; 3. Planificación y potenciales participantes de talleres de prospectiva laboral y desafíos empleo regional; 4. Termómetros Laborales Regionales publicados a la fecha; 5. Documento de Estructura de Empleo Regional (primera entrega); 6. Diseño metodológico respecto de cómo se abordarán las ocupaciones a priorizar en Estudio Profundización 	<p>90 (noventa) días corridos después la total tramitación del acto que apruebe el presente acuerdo.</p>



	<p>Ocupaciones, según lineamientos de la contraparte técnica;</p> <p>7. Diseño metodológico respecto de cómo se abordarán las comunas en Estudio Realidad Comunal, según lineamientos de la contraparte técnica;</p> <p>8. Informe de Asistencia Técnica a Sence, que incluye vinculación entre ocupaciones y planes formativos.</p>	
III	<p>El informe deberá describir las actividades realizadas hasta la fecha, incluyendo reuniones con contrapartes, participación en eventos, apariciones en medios y estado de avance de los diferentes productos, según formato enviado por la contraparte técnica.</p> <p>Al informe deben ir anexados, al menos, los siguientes productos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Reporte de avance y ajuste Estrategia ENADEL 2025, que incluya al menos el 50% de la muestra objetivo; 2. Termómetros Laborales Regionales publicados a la fecha; 3. Fichas comunales cuantitativas; 4. Reporte avance talleres prospectiva laboral y desafíos empleo regional; 5. Documento avance Estudio Regional; Reporte de trabajo de campo ENADEL Trabajadores, con el 100% de muestra objetivo; 6. Avance informe Asistencia Técnica a CRC. 	180 (ciento ochenta) días corridos después la total tramitación del acto que apruebe el presente acuerdo.
IV	<p>El informe deberá describir las actividades realizadas hasta la fecha, incluyendo reuniones con contrapartes, participación en eventos, apariciones en medios y estado de avance de los diferentes productos, según formato enviado por la contraparte técnica.</p> <p>Al informe deben ir anexados, al menos,</p>	300 (trescientos) días corridos después la total tramitación del acto que apruebe el presente acuerdo, no pudiendo superar el 01 de diciembre de 2025.



	<p>los siguientes productos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Reporte trabajo de campo ENADEL 2025, con 100% de la muestra objetivo de ENADEL, una supervisión del 15% de las encuestas de la muestra objetivo y codificación datos ocupación y sector económico; 2. Termómetros Laborales Regionales publicados a la fecha; 3. Documento de Estructura de Empleo Regional (segunda entrega); 4. Informe breve de Asistencia Técnica a Seremis; 5. Informe Asistencia Técnica a OSCL ChileValora; 6. Informe Asistencia Técnica a Consejos Regionales de Capacitación; 7. Informe resultados Estudio Profundización Ocupaciones; 8. Informe Estudio Realidad Comunal; 9. Informe sintético resultados Talleres Prospectiva Laboral y Desafíos Empleo Regional; 10. Informe Asistencia CFT; Informe Final Estudio Regional. 	
--	---	--

Los 4 (cuatro) informes técnicos indicados deberán ser enviados por correo electrónico a la dirección observatoriolaboral@mintrab.gob.cl, con copia a la contraparte técnica de la Subsecretaría, además dejarlos en un repositorio electrónico destinado al proyecto en el plazo establecido para ello. Es de absoluta responsabilidad del ejecutor hacer llegar la información en los plazos y formas correspondientes. Sin perjuicio de que la contraparte técnica podrá solicitar por escrito, mediante correo electrónico antecedentes del proyecto.



5.1 Revisión Informes Técnicos

Todos los informes serán revisados y aprobados por la contraparte designada de la Subsecretaría del Trabajo en un plazo de 5 (cinco) días hábiles. En caso de formularse observaciones, éstas serán informadas mediante correo electrónico en caso de que lo amerite, en tanto el ejecutor deberá subsanarlas en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles contados desde la respectiva notificación de la/s observación/es, remitiendo la subsanación de las mismas, por correo electrónico en caso de que lo amerite.

Cada informe técnico tendrá un plazo de entrega a definir con el ejecutor, considerando los plazos indicados en el punto anterior. Cabe señalar, que estos plazos son inamovibles, puesto que están sujetos a hitos de desarrollo del proyecto.

El no cumplimiento en los plazos de entrega de los informes y/o el atraso injustificado en la subsanación de los errores, será objeto de aplicación de multas según lo indicado en el incumplimiento leve N°1 del punto 15.1, “Sanciones”, de las presentes bases administrativas.

SEPTIMO: DE LA GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO

De conformidad con el párrafo tercero del numeral 11.2 de las bases administrativas aprobadas por Resolución Exenta N° 1.523 de 2023 de la Subsecretaría del Trabajo, relativa a la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del contrato, el ejecutor entregó una Garantía consistente en una Boleta de Garantía en Efectivo, por un monto de \$34.200.600.- (treinta y cuatro millones doscientos mil seiscientos pesos) equivalentes al 20 % del total del contrato.

Dicha garantía se sujetará, en todo lo pertinente, a lo dispuesto en las bases de la licitación, en especial a su numeral 11.5 “Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato” y a lo estipulado en el contrato original.

Por lo anterior, y constituyéndose como una condición resolutiva del presente acuerdo, el ejecutor se compromete a reemplazar dicha garantía hasta el día 1º de abril de 2025 por una con un plazo de vigencia que supere en 60 días la vigencia del presente acuerdo por un monto ascendente al 5% del presente convenio.

Dicha nueva garantía deberá contener la siguiente glosa ***“Para garantizar a la Subsecretaría del Trabajo el fiel y oportuno cumplimiento de la implementación del proyecto Observatorio Laboral para la región de VALPARAISO año 2025, las multas pendientes de pago y el pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratante cuyo acuerdo de renovación fue aprobado por Resolución Exenta n°..... de 2025 de dicha Subsecretaría”***.

La responsabilidad del ejecutor respecto del cumplimiento de sus obligaciones nacidas de la presente renovación se mantendrá hasta la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento



del contrato. Por lo tanto, si con posterioridad a la fecha de término del presente acuerdo, se encuentra pendiente el pago de multas aplicadas por la Subsecretaría, el monto a que asciendan dichas deudas será determinado por la contraparte técnica y la Subsecretaría ordenará, por resolución fundada, hacer efectiva la garantía de fiel u oportuno cumplimiento otorgada por el ejecutor. Aquel monto será determinado por la contraparte técnica, a través de un informe de liquidación, el cual deberá ser visado por la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría del Trabajo. La garantía cubrirá hasta el monto de lo adeudado por el contratista, y si queda un saldo éste será devuelto al tomador según corresponda, conforme al procedimiento interno de la Subsecretaría, a fin de evitar cualquier enriquecimiento sin causa y velar por el cumplimiento de los principios que regulan la contratación pública.

OCTAVO: TÉRMINO ANTICIPADO

Se podrá poner término anticipado al presente contrato en los siguientes casos:

- a) Por resciliación o mutuo acuerdo entre las partes.
- b) Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- c) Cuando haya incumplimientos graves a las obligaciones contraídas, lo que se entenderá cuando el proveedor es requerido para cumplirlas, pero no lo hiciera dentro de los plazos que se le señale en la notificación, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía y las multas que procedieren a raíz de servicios deficientes.
- d) Si el monto de las multas aplicadas sobrepasa el 30% del valor del contrato, en cuyo caso también procederá el cobro de la garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato.
- e) En caso de que la Subsecretaría del Trabajo compruebe, por sí misma o por terceros, que se ha vulnerado alguno de los puntos descritos en el “Pacto de Integridad”, establecido en el punto 6.- de las Bases Administrativas de licitación, sin perjuicio de que la contraparte técnica solicite antecedentes relacionados al proyecto por otro medio.
- f) Incumplir de forma grave los deberes de uso de información y confidencialidad establecidos en el numeral 16.3 de las respectivas bases administrativas.
- g) No reemplazar la garantía de fiel y oportuno cumplimiento en los términos indicados en la cláusula anterior, en cuyo caso también procederá el cobro de la garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato.

La Subsecretaría del Trabajo podrá poner término al contrato unilateralmente en forma administrativa, de acuerdo con el procedimiento especificado en el presente punto,



haciendo efectivo el cobro de la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato que esté en su poder, salvo en el caso de la letra a), donde la garantía será devuelta al proveedor.

NOVENO: COPIAS

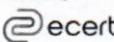
Se firma el presente contrato en un ejemplar, del cual se remitirá copia digitalizada al proveedor al correo electrónico que éste indique.

DÉCIMO: REPRESENTACIÓN.

La personería de doña **MARÍA ELIZABETH SOTO PARADA** para actuar en nombre y representación de la Subsecretaría del Trabajo, consta en el Decreto N°16, de 24 de enero de 2017 y en el Decreto TRA N° 290/5/2022, de 16 de mayo de 2022, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

La representación con la que comparece don Alex Paz Becerra consta de la Escritura pública otorgada ante el Notario Público Interino de la Notaría de Valparaíso, don Carlos Wendt Gaggero, el que se encuentra vigente.



Powered by
 Firma electrónica avanzada
ALEX PATRICIO PAZ
BECERRA
2025.01.30 00:21:39 -0300

ALEX PAZ BECERRA
PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE
VALPARAISO



ANEXO 1

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE PARA CONTRATAR PARA PERSONA NATURAL O JURÍDICA

En Valparaíso, a 28 de enero de 2025, yo, Alex Paz Becerra, cédula nacional de identidad N° 12.948.789-5, en representación de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso R.U.T N°, DECLARO bajo juramento que: No he sido condenado, o mi representada no ha sido condenada, por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, dentro de los 5 años anteriores, contados desde que la sentencia definitiva quede ejecutoriada, con la prohibición de contratar a cualquier título con órganos de la administración, contemplada en el artículo 26, letra d), del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N°211, de 1973.

- 1) Mi representada no ha sido condenada a la pena de prohibición de celebrar actos y contratos con organismos del Estado, por los delitos mencionados en la ley N°20.393.
- 2) No he sido condenado por los Tribunales de Justicia a la medida dispuesta en el artículo 33 de la ley N°21.595 de Delitos Económicos. En el caso de que mi representada sea una persona jurídica, ya sea que se trate de sociedades, fundaciones o corporaciones, declaro que esta no tiene como socio, accionista, miembro o participe con poder para influir en la administración, a personas naturales que hubieren sido condenadas a la citada medida.
- 3) No soy ni he sido durante el periodo de un año transcurrido con antelación a la presente declaración, funcionario directivo del organismo licitante y/o comprador, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, o funcionario que participe en procedimientos de contratación del organismo licitante y/o comprador, ni estoy unido(a) a éstos o aquéllos por los vínculos descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley N°18.575 (cónyuge, hijo, adoptado o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive).
- 4) No integro la nómina de personal del organismo licitante y/o comprador, en cualquier calidad jurídica, ni soy contratado a honorarios por el organismo licitante y/o comprador, ni estoy unido(a) a éstos o aquéllos por los vínculos descritos en el inciso primero del artículo 35 quáter de la ley N° 19.886 (cónyuge, convivientes civil o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad).
- 5) Mi representada no es una sociedad de personas o empresa individual de responsabilidad limitada en la que una o más de las personas singularizadas en los párrafos cuarto y quinto precedentes formen parte o sean beneficiarias finales.
- 6) Haber sido condenada por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los dos años anteriores a la presentación de esta propuesta
- 7) Mi representada no es una sociedad en comandita por acciones, sociedad por acciones o anónima cerrada en que una o más de las personas singularizadas en los párrafos cuarto y quinto precedentes sean accionistas o beneficiarias finales.
- 8) Mi representada no es una sociedad anónima abierta en que una o más de las personas singularizadas en los párrafos cuarto y quinto precedentes sean dueñas de acciones que representen el 10% o más del capital o sean beneficiarias finales.
- 9) No soy gerente, administrador, representante o director de cualquiera de las sociedades antedichas.

FIRMA

NOTA:

Faltar a la verdad respecto de lo informado en una declaración jurada afecta el pacto de integridad, establecido en el punto 8 de las bases administrativas, y puede traducirse en la comisión del delito de perjurio, en virtud del artículo 210 del Código Penal, que dispone que “el que ante la autoridad o sus agentes perjurare o diere falso testimonio en materia que no sea contenciosa, sufrirá las penas de presidio menor en sus grados mínimo a medio y multa de seis a diez unidades tributarias mensuales.

ANEXOS N°2

PLAN DE TRABAJO 2025

1. Encuesta Nacional de Demanda Laboral (ENADEL)

Producto responde al objetivo específico 3.2.1. de las Bases de Licitación del Programa Observatorio Laboral 2024 (REX 1523/2024), a saber: *“Efectuar el levantamiento y análisis de Encuesta Nacional de Demanda Laboral en la región a la que postula para efectos de caracterizar la demanda laboral por ocupaciones y competencias de las empresas en Chile, a través de la implementación de la encuesta precitada, según las directrices técnicas aportadas por la Subsecretaría del Trabajo.”*

Para 2025, se proyecta una muestra objetivo de 6.195 empresas para la región. El listado será entregado a cada ejecutor a más tardar el 30 de abril de 2025. Este incluirá una sobre muestra en caso de que alguna empresa no pueda ser contactada. A continuación, el resumen de empresas solicitadas por región:

Región	Cantidad de empresas 2025
Región de Valparaíso	527

Se deberá llevar a cabo una supervisión del 15% de las encuestas de la muestra objetivo o de la muestra efectivamente lograda, con el fin de verificar la calidad y consistencia de los datos recolectados. Esta supervisión es fundamental para asegurar que el proceso de levantamiento de datos cumpla con los estándares de calidad establecidos.

La aplicación, revisión y supervisión de la encuesta debe realizarse entre los meses de abril y octubre del 2025.

El mecanismo de aplicación se la encuesta será híbrido, privilegiando el levantamiento presencial y luego el telefónico o por video llamada. En caso de no contacto por vía remota, la empresa debe ser ubicada o verificada presencialmente por parte del ejecutor.

El cuestionario se implementará a través de la plataforma Survey Solutions (SuSo), pudiendo autorizarse la aplicación en papel y la posterior transcripción al aplicativo. El aplicativo es el medio oficial de conteo y registro de las encuestas realizadas por lo que es obligación de parte del ejecutor mantener el registro actualizado. Para la correcta implementación de la encuesta en el aplicativo SuSo, si es que los encuestadores no cuentan con dispositivo móvil Android, el OLR deberá tener a disposición de las y los encuestadores un PC o dispositivo Android para realizar y/o transcribir las encuestas realizadas.

En relación con la aplicación de la encuesta, el trabajo de campo es coordinado desde la Subsecretaría del Trabajo, pero la responsabilidad de reclutar, capacitar y supervisar a los encuestadores recae en los observatorios regionales.

Una vez iniciado el levantamiento, se realizan reuniones virtuales semanales o bisemanales, a nivel regional o de macrozona, en la que se revisan avances, se comparten estrategias y se aclaran dudas. Esta etapa se acompaña de planillas de seguimiento del avance que los observatorios regionales llenan periódicamente y se revisan a nivel central.

Cada OLR deberá desarrollar y especificar claramente una estrategia para el levantamiento y el trabajo de campo a implementar, la que deberá ser presentada a más tardar el 15 de marzo de 2025 a la contraparte técnica del contrato (Departamento de Intermediación y Prospección Labora), a través del medio y formato que establezca. Esta estrategia debe incluir, entre otros aspectos, mecanismo de aplicación, la cantidad de encuestadores/as necesarios que se tendrán, encuestas mínimas semanales para alcanzar la meta en el periodo establecido por la Subsecretaría, periodos de capacitación y planes de levantamiento en zonas de difícil acceso, periodo de realización de pruebas cognitivas, entre otros elementos a especificar posteriormente por parte de la Subsecretaría del Trabajo.

Dentro de los contenidos de la estrategia se encuentran:

- a) Cantidad mínima de encuestadores/as: El número mínimo de encuestadores por región debe ser un encuestador cada 40 encuestas a realizar de la muestra objetivo.
- b) Estrategia de reclutamiento de encuestadores/as: Dada la alta rotación de encuestadores en experiencias anteriores, cada OLR debe definir una estrategia de reclutamiento permanente de encuestadores/as.
- c) Capacitación: La capacitación de encuestadores es una tarea permanente a lo largo del proceso de levantamiento dada la rotación de encuestadores y deberá llevarse a cabo en fechas a definir por la Subsecretaría del Trabajo.
- d) Pruebas cognitivas: La realización de pruebas cognitivas deberá llevarse a cabo a más tardar en abril de 2025.
- e) Levantamiento en zonas de difícil acceso: los planes de levantamiento para áreas de difícil acceso deberán incluir salidas a terreno presenciales, garantizando la cobertura completa de las empresas en esas regiones.
- f) Método de levantamiento: Cada OLR deberá encuestar mínimo 40% de la muestra objetivo de manera presencial, para poder asegurar la calidad de la encuesta.
- g) Fecha de levantamiento: el levantamiento de datos podrá realizarse entre los meses de abril y octubre de 2025, comenzando en la fecha que sea comunicada por la Subsecretaría del Trabajo. El levantamiento y/o el proceso de verificación no podrá atrasarse más de 10 días hábiles desde la fecha previamente comunicada.
- h) Pago a los/as encuestadores/as: Cada OLR deberá elaborar un esquema de pago para encuestadores/as que sea atractivo y acorde al mercado, por lo que se sugiere que el pago a los encuestadores no sea inferior a \$22.000 pesos brutos por encuesta realizada.

- i) Subcontratación: En caso de subcontratar el servicio de levantamiento de encuestas, el subcontratista deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en esta estrategia.
- j) Taller de inicio: La semana previa al comienzo del levantamiento, los Observatorios Laborales Regionales deberán organizar un taller de inicio de ENADEL 2025. Este evento, que podrá adoptar la modalidad de desayuno, reunión, almuerzo, presentación u otra actividad de naturaleza similar, deberá contar con la participación de los principales actores locales de la región. Entre los asistentes se incluirán autoridades, académicos, profesionales, así como representantes de empresas, trabajadores y sindicatos.
- k) Taller de salida: En el mes de diciembre de 2025, se deberá realizar por lo menos 1 taller de salida de ENADEL 2025. Estos talleres deberán convocar a autoridades, representantes de empresas, gremios, sindicatos, y académicos con el fin de socializar y comentar los resultados obtenidos. Por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, la Subsecretaría del Trabajo podrá solicitar la postergación de este taller, dentro del plazo de vigencia del contrato.

Se deberá considerar para la correcta difusión de ENADEL 2025, la impresión de cuestionarios en papel, tarjeteros, credenciales de encuestadores/as, afiches, dípticos informativos y de resultados 2024 para la entrega a las empresas, consentimientos informados, carta de autoridades, entre otros.

El cuestionario por aplicar será desarrollado y puesto a disposición de los Observatorios Laborales Regionales por parte de la Subsecretaría del Trabajo. Se desarrollarán sesiones de inducción en línea y presenciales en caso de requerirse. Se espera que el Observatorio Laboral Regional comente y aporte al desarrollo técnico del cuestionario. Se considerará en la extensión del cuestionario que su aplicación no puede tardar más de 45 minutos (promedio).

Una vez concluida la etapa de levantamiento y supervisión, los datos son codificados por el ejecutor del Observatorio Regional respectivo, según lo siguiente: Puestos de trabajo de acuerdo con la CIUO 08.cl; Puestos de trabajo se vincularán a los perfiles ocupaciones de ChileValora; Actividad económica de las empresas de acuerdo con la CIIU4.CL 2012 y/o CAENES.

Para mantener la estética y estándares de análisis a lo largo de la red, la Subsecretaría del Trabajo generará y enviará el material de base para la elaboración de informes de resultados. Esto se traduce en la elaboración de plantillas en formato editable (PPT o similar) y en el envío de los tabulados respectivos. Los observatorios regionales realizan el análisis de la información y elaboran el contenido de los reportes, mientras que el diseño y lineamientos básicos de contenido serán entregados por la Subsecretaría del Trabajo

Al momento de tener lista la base de datos ENADEL 2025 cada OLR deberá analizar los resultados regionales y generar productos de difusión según los lineamientos de comunicación y difusión que de la Subsecretaría del Trabajo. Esta última enviará las bases de datos anonimizadas procesadas a cada región y tablas con principales indicadores, para la elaboración de los informes de resultados regionales de ENADEL.

La persona encargada de coordinar las comunicaciones deberá elaborar una estrategia y materiales (infografías, piezas para RRSS, banners para la web, plantillas para mailing) para la difusión del trabajo de campo de la encuesta y la difusión de sus resultados según los lineamientos y fechas dados por la Subsecretaría. Las estrategias para los productos principales pueden incluir seminarios de presentación a nivel nacional y/o regional.

2. Encuesta Piloto de Demanda Laboral a Trabajadores, ENADEL Trabajadores

Producto responde al objetivo específico 3.2.3. de las Bases de Licitación del Programa Observatorio Laboral 2024 (REX 1523/2024), a saber: “3.2.3. *Identificar y describir ocupaciones prioritarias en la región, dando cuenta de los desajustes y las condiciones de empleo de quienes las realizan, considerando antecedentes estadísticos y las perspectivas de trabajadores/as y empleadores/as*”.

La Encuesta Piloto de Demanda Laboral a Trabajadores (ENADEL Trabajadores) busca complementar la perspectiva de las empresas respecto de la demanda laboral, a través de encuestas a representantes de sindicatos en la región. El objetivo será detectar requisitos y problemas de contratación, el impacto que está teniendo la incorporación de nuevas tecnologías y cambio climático sobre los trabajadores, usos de Comités Bipartitos de Capacitación, necesidades formativas, y desafíos de futuro percibidos por los representantes de estas organizaciones.

El informante idóneo de esta encuesta serán los representantes de dichas organizaciones, cualquiera sea su cargo en la organización. Es un informante por organización sindical, no pueden repetirse las organizaciones.

Para el 2025 se planea realizar un piloto de la encuesta, la cual será no probabilística, ya que la selección de casos se basará en cercanía o posibilidad de los Observatorios Laborales Regionales, que podrá ser complementado a través un marco de organizaciones sindicales entregado por la Subsecretaría del Trabajo.

El cuestionario por aplicar será desarrollado y puesto a disposición de los Observatorios Laborales Regionales por parte de la Subsecretaría del Trabajo, dando espacios para la retroalimentación y ajuste técnico. Se desarrollarán sesiones de inducción en línea y presenciales en caso de requerirse. Se espera que el Observatorio Laboral regional comente y aporte al desarrollo técnico del cuestionario nacional. El mecanismo de aplicación podrá ser presencial o por videollamada.

El cuestionario se implementará a través de la plataforma Survey Solutions (SuSo), pudiendo levantarse en papel y posteriormente traspasar la encuesta al aplicativo.

En relación con la aplicación de la encuesta, el trabajo de campo es coordinado desde la Subsecretaría del Trabajo, pero la responsabilidad de reclutar, capacitar y supervisar a los encuestadores recae en los observatorios regionales. La descentralización del levantamiento de la encuesta en los equipos regionales permite obtener mejores resultados territoriales, fortalecer el vínculo de los observatorios con las organizaciones de representación de las empresas, generar bases de datos para futuros estudios de la Subsecretaría del Trabajo y su red territorial.

Posterior a la aplicación del instrumento, se espera que los Observatorios Laborales Regionales comiencen a generar una red de contactos con estas organizaciones, para la posterior realización otras actividades (véase apartado “talleres de futuro del trabajo”).

Según los últimos datos de la Dirección del Trabajo, en Chile existían 11.550 sindicatos en 2023, los que se distribuyen por región según lo señalado en la Tabla siguiente. Se espera que

en cada región encueste al menos la cantidad de organizaciones de representación que se encuentran en la tabla. Con esto, ENADEL Trabajadores 2025 representará a cerca del 3% de las organizaciones de representación (sindicatos) activos del país.

Regiones	Cantidad de organizaciones de representación (sindicatos) en 2023	Cantidad de organizaciones de representación (sindicatos) a encuestar.
Región de Valparaíso	1301	22

Durante el período de trabajo de campo de la ENADEL trabajadores, los resultados de las preguntas que no se codifican, deben ser subidos semanalmente a una plataforma provista por la Subsecretaría del Trabajo. Una vez concluida la etapa de levantamiento, los datos son codificados a nivel de los Observatorios Regionales. Se codifica lo siguiente: Puestos de trabajo de acuerdo con la CIUO 08.cl y Actividad económica de las empresas de las organizaciones de representación de acuerdo con la CIIU4.CL 2012

Se envían por parte de la Subsecretaría las bases de datos anonimizadas procesadas a cada región para la elaboración de los informes de resultados regionales de ENADEL trabajadores 2025, donde OLR deberá analizar los resultados regionales y generar productos de difusión según los lineamientos de comunicación y difusión que entregue la subsecretaría.

Se deberá considerar para la correcta difusión y aplicación de ENADEL Trabajadores 2025, la impresión de cuestionarios en papel, tarjeteros, credenciales de encuestadores/as, afiches, dípticos informativos y otros, para la entrega a las empresas, consentimientos informados, carta de autoridades, entre otros.

La difusión de los resultados tendrá lugar en las fechas que informará la Subsecretaría del Trabajo. La persona encargada de coordinar las comunicaciones elaborará una estrategia y materiales (infografías, piezas para RRSS, banners para la web, plantillas para mailing)

La difusión del trabajo de campo de la encuesta y publicación de resultados, estos deberán seguir según los lineamientos y fechas dados por la Subsecretaría. Las estrategias para los productos principales pueden incluir seminarios de presentación a nivel nacional y/o regional.

3. Análisis Coyuntural Mensual del Empleo: Termómetro Laboral

Producto responde al objetivo específico 3.2.2. de las Bases de Licitación del Programa Observatorio Laboral 2024 (REX 1523/2024), a saber: “3.2.2. *Analizar la coyuntura de empleo regional mensual, realizando reportes sobre el panorama sociolaboral y económico en la región, utilizando datos de la Encuesta Nacional de Empleo del INE (Instituto Nacional de Estadísticas) y otras sugeridas en las presentes bases técnicas, como fuentes secundarias de Información*”.

El Termómetro Laboral es un reporte mensual que proporciona un análisis de la situación coyuntural del empleo en la región. El objetivo de esta publicación es ofrecer una visión clara y accesible de los principales indicadores que describen tanto el mercado laboral como la

situación económica de la región, identificando la relación entre ambas. La información para su elaboración proviene principalmente de fuentes secundarias como la Encuesta Nacional de Empleo (ENE) del Instituto Nacional de Estadísticas (INE), pero también se incorporarán datos relevantes de otras instituciones como el Banco Central de Chile, y la Corporación de Bienes de Capital (CBC), entre otros.

Entre los usuarios de este instrumento se encuentran las autoridades locales relacionadas con el mundo del trabajo, miembros de la academia, medios de prensa y ciudadanía en general.

El formato de presentación del reporte será definido por la Subsecretaría, quien también pondrá a disposición un repositorio con los datos básicos de empleo procesados a través de una aplicación. No obstante, cada observatorio podrá procesar y utilizar los datos adicionales que considere necesarios para cumplir de manera adecuada el objetivo de caracterizar la coyuntura laboral.

El diseño y formato del reporte, el patrón de diseño, correspondiente a plantillas en formato Word y el cálculo de gráficos y tablas para los datos cuantitativos, serán enviados el mismo día en el que se publica la Encuesta Nacional de Empleo.

Para el año 2025 se contemplan dos tipos de reporte:

a) Termómetro Laboral Mensual

Se publica una vez al mes. Consiste en un reporte mensual, que entregue una síntesis los principales indicadores coyunturales del empleo. Este informe deberá tener una extensión máxima de 8 páginas y presentar de manera clara los datos más relevantes sobre la situación laboral de la región. El producto deberá ser enviado para difusión el día 7 de cada mes, de no ser día hábil, entonces el día lunes siguiente.

b) Termómetro Laboral Extendido

Un reporte cada cuatro meses (fechas a definir por la Subsecretaría). Se deberán entregar tres reportes que incluyan un análisis más profundo sobre un tema específico relacionado con la región. Cada uno de estos informes tendrá una extensión máxima de 30 páginas y abordará en detalle la situación laboral regional. Las fechas para el producto serán entregadas por la Subsecretaría del Trabajo según la periodicidad establecida en el punto señalado.

El abanico de contenidos de ambos reportes será definido por la Subsecretaría del Trabajo al inicio de la ejecución del contrato.

Los OLR realizarán reuniones mensuales con la respectiva SEREMI del Trabajo y Previsión Social, que consistirán en asistencias técnicas para el análisis de la coyuntura de empleo. Esta reunión deberá ocurrir el día en que se publican las cifras de empleo del INE o, en su defecto, en la fecha que se acuerde con la autoridad regional. Por requerimientos de la respectiva Seremi esta reunión puede reemplazarse por el envío de una minuta por parte del OLR, decisión que deberá quedar claramente justificada vía correo electrónico.

4. Documento de estructura del empleo regional (Diagnóstico Regional).

Producto responde al objetivo específico 3.2.2. de las Bases de Licitación del Programa Observatorio Laboral 2024 (REX 1523/2024), a saber: “3.2.2. *Analizar la coyuntura de empleo regional mensual, realizando reportes sobre el panorama sociolaboral y económico en la región, utilizando datos de la Encuesta Nacional de Empleo del INE (Instituto Nacional de Estadísticas) y otras sugeridas en las presentes bases técnicas, como fuentes secundarias de Información*”.

Consiste en un documento que tendrá dos entregas, en el que se caracterice la estructura productiva de la región y de su mercado laboral, incluyendo las transformaciones que ha sufrido éste en el largo plazo y las principales tendencias de cambio futuro (prospectiva).

Para la primera entrega se espera un informe que integre de manera teórica y conceptual la estructura del empleo regional, detallando cómo se conforma el mercado laboral de la región, sus principales sectores productivos, ocupaciones, empresas y actores locales, entre otros. Asimismo, debe sentar las bases para el trabajo a realizar durante el año. El formato y los contenidos de cada entrega serán informados por la Subsecretaría del Trabajo.

La segunda entrega abordará un análisis prospectivo y más profundo del mercado laboral en la región. En ese sentido, también, puede contener una caracterización detallada de algún sector económico relevante para la región y/o de grupos ocupacionales a través de abordajes tanto cuantitativos como cualitativos. En su desarrollo es requisito consultar, a lo menos, a un/a experto/a sobre el mercado laboral regional.

Los resultados de las entregas deberán presentarse en el marco de un conversatorio regional organizado por cada OLR entre los meses de noviembre y diciembre 2025, con reconocidos expertos/as o analistas de empleo de la región.

La primera entrega deberá anexarse en el informe técnico nº2. La segunda entrega deberá anexarse como un primer borrador en el informe técnico nº3 y el documento final el 30 de octubre del 2025 junto con una presentación ejecutiva de este.

Además, el OLR deberá preparar un conversatorio con actores públicos y/o privados de la región durante los meses de noviembre y diciembre del 2025.

5. Estudio Profundización de ocupaciones

Producto responde al objetivo específico 3.2.3. de las Bases de Licitación del Programa Observatorio Laboral 2024 (REX 1523/2024), a saber: “3.2.3. *Identificar y describir ocupaciones prioritarias en la región, dando cuenta de los desajustes y las condiciones de empleo de quienes las realizan, considerando antecedentes estadísticos y las perspectivas de trabajadores/as y empleadores/as*”.

Este estudio tiene como propósito realizar un análisis exhaustivo de al menos una ocupación por región, integrando una perspectiva tanto cuantitativa como cualitativa. Estas ocupaciones se seleccionarán en función de las necesidades sectoriales y prioridades establecidas en colaboración con ChileValora y las Seremi, asegurando que se prioricen perfiles laborales estratégicos para cada territorio. El proceso de selección considerará criterios de relevancia sectorial, pertinencia territorial y alineación con las demandas del mercado laboral. En total,

se deberán implementar al menos 20 entrevistas según los lineamientos entregados por la contraparte técnica.

El análisis general deberá centrarse en las competencias, habilidades y formación asociadas a las ocupaciones, con énfasis en su certificación y pertinencia regional. El estudio se desarrollará bajo un enfoque metodológico que contempla dos dimensiones principales:

Una dimensión cuantitativa que se basará en el análisis de bases de datos relevantes, como CASEN, ENADEL y otras disponibles, con el propósito de caracterizar las ocupaciones seleccionadas. Su objetivo es ofrecer una visión general que permita identificar tendencias y particularidades de las ocupaciones en el contexto regional. Entre los aspectos a analizar se deberán incluir: Características sociodemográficas de las personas ocupadas; Características regionales de la ocupación seleccionada; Condiciones laborales (ingresos, jornadas, formalidad, entre otros).

Por otro lado, estará la dimensión cualitativa que complementará y profundizará el análisis con una descripción más detallada de las ocupaciones, enfocándose en aspectos clave como competencias, habilidades y necesidades formativas. Para ello, podrán implementarse metodologías participativas, tales como talleres, focus groups u otras actividades con actores relevantes del sector en cada región. Estas actividades permitirán levantar información detallada y validar los hallazgos preliminares.

La metodología cualitativa deberá reflejar las particularidades territoriales y sectoriales de cada región, destacando las demandas específicas del mercado laboral, así como las oportunidades y desafíos asociados a las ocupaciones seleccionadas. Además, este análisis incluirá una evaluación de las necesidades y oportunidades de certificación para las ocupaciones estudiadas, formulando recomendaciones concretas para el desarrollo y fortalecimiento de los procesos de certificación de competencias laborales.

El estudio culminará con la entrega de una ficha por ocupación y un informe final por cada una de ellas, integrando los resultados de ambas dimensiones de análisis.

6. Estudio de realidad comunal.

Producto responde al objetivo específico 3.2.4. de las Bases de Licitación del Programa Observatorio Laboral 2024 (REX 1523/2024), a saber: “3.2.4. Caracterizar a las personas buscadoras de empleo en las diferentes comunas del país, a través de informantes claves, como lo son las personas encargadas de atención a usuarios/as de las Oficinas Municipales de Información Laboral (OMIL). Para este objetivo deberá aplicar encuestas a los encargados señalados de manera especial.”.

El estudio de realidad comunal 2025 le dará continuidad al Estudio OMIL 2024, ampliando el foco y dejando de tener a los representantes OMIL como únicos y principales informantes. El producto aporta al objetivo de conocer en profundidad la realidad de las comunas de la región.

Para la primera línea de trabajo, cada OLR deberá elaborar o actualizar fichas comunales, utilizando información secundaria, principalmente cuantitativa. Se utilizarán registros administrativos proporcionados por la Subsecretaría del Trabajo, por ejemplo, datos de CENSO, CASEN, proyectos de inversión, datos de la ENE, entre otros. La Subsecretaría del

Trabajo proporcionará un repositorio central y agrupado por región para la difusión de estas fichas. Cada OLR elaborará tantas fichas comunales como número de comunas existan en su región.

La segunda línea, consistirá en abordar cualitativamente, y en detalle, el mercado laboral de al menos una comuna o grupo de comunas de la región (por ejemplo, una provincia). Se espera al menos tener una identificación de los principales sectores y ocupaciones, problemáticas laborales, y otros elementos relevantes de la(s) comuna(s) estudiada(s).

Para la elección de la comuna o grupo de comunas a estudiar, el ejecutor puede basarse en la necesidad de información, en la identificación de fenómenos del mercado del trabajo que estén afectando la realidad de esa comuna, u otro que pueda ser interesante a la hora de profundizar en realidades laborales comunales. Es importante considerar las inquietudes planteadas por actores comunales involucrados para definir las temáticas a ahondar, como la dirección regional de SENCE, sindicatos, gremios empresariales, o expertos en el área. Se elaborará un instrumento cualitativo que tendrá una parte elaborada desde el nivel central y otra parte elaborada desde el OLR de acuerdo con el tópico escogido, previo acuerdo con el OLN.

La metodología del estudio deberá ser entregada en la propuesta para abordar de mejor manera la realidad de sus comunas y el valor que puedan aportar al análisis del mercado laboral. Es fundamental que el estudio comunal esté bien fundamentado o justificado en su relevancia, más que en el detalle o precisión del diseño. Sin perjuicio de esto, el estudio podrá ser ajustado o reemplazado previa autorización (o solicitud) de la Subsecretaría del Trabajo.

El producto de esta caracterización debe ser una presentación ejecutiva acompañado con un informe ejecutivo de resultados que contenga la metodología usada y los resultados de este estudio en la/s comuna/s estudiada/s. Esta deberá presentarse a los principales actores regionales y comunales del territorio elegido.

El plazo máximo para entregar es el 28 de noviembre de 2025.

7. Estudio de pertinencia regional diseñado por el ejecutor, en base a lineamientos Estrategia Nacional de Prospección Laboral

Producto responde al objetivo específico 3.2.5. de las Bases de Licitación del Programa Observatorio Laboral 2024 (REX 1523/2024), a saber: “3.2.5. *Implementar vigilancia tecnológica y prospección laboral en sectores relevantes para la región, así como caracterizar socio laboralmente a grupos de personas afectadas por transiciones socio ecológicas, tecnológicas o demográficas en la región*”.

Cada oferente deberá proponer un estudio a levantar en la región durante el año 2025, cuyo diseño deberá ser adjuntado a la postulación de la presente licitación. Los resultados de este estudio deben ser de interés para las problemáticas de empleo que vive cada región y sus resultados, pertinentes para la toma de decisión de los actores locales del mercado laboral.

El estudio debe seguir los lineamientos de la Estrategia Nacional de Prospección Laboral, acotando las líneas potenciales a las siguientes:

- i. Vigilancia tecnológica y prospección laboral: sistematización de tendencias de cambio tecnológico que se evidencian en base a revisión de literatura y experiencias a nivel internacional. Éstas luego son sometidas a discusión de expertos/as, quienes determinan las probabilidades de adopción y difusión de estas por parte de las empresas de la región en el mediano y largo plazo (1, 5, 10 y 15 años).
- ii. Impacto tecnológico en el empleo: identificación de tendencias de cambio tecnológico recientes que hayan impactado en el empleo regional, ya sea en términos numéricos (nuevas contrataciones o desvinculaciones), como en términos de cambios de la fisonomía del empleo. Pueden desarrollarse ejercicios prospectivos o de riesgo de reemplazo por efecto del cambio tecnológico.
- iii. Caracterizar socio laboralmente a grupos de personas afectadas por cierres de industrias por efecto del cambio climático y/o la acción climática. Posibilidad de implementar encuestas y/o análisis de matriz insumo producto.
- iv. Informalidad laboral, causas, descripción de la problemática y herramientas aplicables a nivel local para el tránsito a la formalidad.
- v. Dinámicas de productividad y movilidad laboral en la región: análisis de la productividad laboral, rotación y comutación laboral de la región.
- vi. Análisis de la oferta de educación técnica en la región, a nivel medio y superior y su vinculación con el mercado laboral.

El estudio propuesto debe ser justificado en términos de necesidades locales, considerando las discusiones de los Consejos Regionales de Capacitación y otros espacios tripartitos relevantes para la región. Este estudio se plantea como un espacio para que cada Observatorio pueda aportar de manera técnica a las propias realidades de empleo de su región. El estudio puede ser ajustado durante el año previa autorización de la contraparte técnica. A su vez, por cambios en las prioridades, y no después del 30 de junio de 2025, la Subsecretaría del Trabajo puede solicitar su modificación.

De acuerdo con esta línea de trabajo, cada Observatorio Laboral deberá entregar un estudio sectorial con las temáticas definidas en el párrafo anterior y en el formato debe ser descrito por el oferente en su propuesta, cuya fecha de entrega no podrá ser superior al 28 de noviembre de 2025.

8. Asistencia técnica

Producto responde al objetivo específico 3.2.6. de las Bases de Licitación del Programa Observatorio Laboral 2024 (REX 1523/2024), a saber: “3.2.6. Entregar información y asistencia técnica para la toma de decisiones en materia de formación y empleo a nivel local, considerando a lo menos a los siguientes actores Direcciones Regionales SENCE, OSCL ChileValora, Consejos Regionales de Capacitación y SEREMI del Trabajo”.

La Subsecretaría del Trabajo junto a los Observatorios Regionales (OLR) realizan un proceso denominado Asistencia Técnica. Este proceso, en base a la información del mercado laboral, busca aportar en la definición de la compra de cursos de SENCE y del Consejo Regional de Capacitación (CRC); en la caracterización sectorial para los Organismos Sectoriales de Competencias Laborales (OSCL) de ChileValora; en el análisis de coyuntura de empleo de la Secretaría Regional Ministerial de Trabajo (SEREMI); y en el acercamiento de las temáticas de

mercado laboral y prospectiva a las organizaciones sindicales regionales. A continuación, el detalle.

A) Asistencia Técnica a SENCE y ChileValora

Cada OLR deberá sistematizar la información disponible sobre la demanda laboral en la región, utilizando como insumo principal los resultados de la Encuesta Nacional de Demanda Laboral (ENADEL) 2024. Esta información se organizará según las ocupaciones codificadas a 4 dígitos del CIUO 08.CL. Posteriormente, los datos serán vinculados con los planes formativos de SENCE y los perfiles ocupacionales vigentes de ChileValora.

Una vez realizada esta selección, se cruzará con la información disponible sobre la pertinencia y aplicabilidad de planes formativos y perfiles ocupacionales, así como otras fuentes relevantes para la región, como mesas de empleabilidad, Consejos Regionales de Capacitación, estudios de ocupaciones, SABE, entre otros. Los OLR deberán gestionar reuniones de trabajo con las Direcciones Regionales de SENCE para validar y complementar este ejercicio.

Como resultado de estas actividades, cada OLR deberá construir una propuesta de planes formativos y perfiles ocupacionales que orienten los procesos de compra de cursos de capacitación durante el año 2025. Esta propuesta será enviada a los responsables regionales de ChileValora, en aquellas regiones donde esté activa, con un enfoque en la demanda de certificaciones. En las regiones donde ChileValora no tenga oficina, la propuesta se enviará a nivel central.

Adicionalmente, para ChileValora, el OLR deberá presentar una caracterización laboral eligiendo un sector relevante para la región, dirigida a los nuevos OSCL creados por la Ley 21.666. Este análisis se centrará en los perfiles laborales de ese sector.

Durante el año 2025, cada OLR deberá elaborar informes de análisis sobre el uso de las recomendaciones realizadas durante el 2024, las que serán proporcionadas por la Subsecretaría del Trabajo, contrastando estas con los cursos efectivamente comprados por SENCE en la región (considerando al menos los llamados a compra publicados por el Servicio). Para complementar y contextualizar los resultados, se deberá solicitar retroalimentación a las Direcciones Regionales de SENCE sobre los criterios utilizados en la selección de los planes formativos, y esta perspectiva será incorporada en los respectivos reportes.

Plazo: estas acciones deberán realizarse entre marzo y diciembre de 2025.

B) Asistencia técnica a Consejo Regional de Capacitación y participación sesiones

En 2025, los OLR deberán estar disponibles para participar de cada una de las sesiones del Consejo Regional de Capacitación a las que sean convocados. Se espera, bajo validación del determinado Consejo, que presenten al menos una vez algún tema trabajado por el OLR que sea de relevancia, relativo al mercado laboral local y sus dinámicas.

Los OLR deberán reportar periódicamente su participación en las sesiones de los CRC, los temas tratados y aquellos requerimientos realizados por los participantes en materia de

capacitación y certificación. Deberán informar además a su contraparte técnica de Subtrab si no han sido convocados, habiéndose realizado las sesiones.

Cada OLR deberá elaborar un informe final que resuma su participación, las temáticas abordadas, las prioridades identificadas y desafíos pendientes que sean pertinentes para los objetivos del Programa Observatorio Laboral. Además, deberá reportar aquellos requerimientos de capacitación solicitados por las y los consejeros que no pudieron ser codificados como cursos SENCE, para aportar a la dinamización de la actualización de los planes formativos del servicio.

C) Taller de Formación sobre Prospectiva Laboral y Desafíos del Empleo Regional

Cada OLR deberá diseñar y realizar un Taller sobre Prospectiva Laboral y Desafíos del Empleo Regional, cuyo foco es difundir entre los trabajadores y dirigentes sindicales la institucionalidad prospectiva del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; conceptos elementales de la economía laborales para comprender la coyuntura de empleo; los diferentes productos y líneas de acción de los Observatorios Laborales Regionales; y los efectos que el cambio climático, demográfico y tecnológico está teniendo y podrá tener sobre los empleos, tanto en el mundo como en Chile y la respectiva región.

Los talleres tendrán una duración total de no menos de 8 horas cronológicas, que deberá realizarse durante el año y culminará con una entrega de diplomas firmados por el respectivo OLR (y dentro de lo posible, de la institución ejecutora). Del taller deberán participar al menos 15 personas (75% asistencia mínima), priorizando representantes sindicales, debiendo considerar a lo menos cuatro de los siguientes módulos:

1. Mercado laboral y principales indicadores de empleo
2. Experiencias laborales locales y desafíos del empleo en la región
3. Futuro del trabajo, transición justa y diálogo social
4. Cambio tecnológico y su efecto en el empleo
5. Cambio demográfico: migraciones, envejecimiento poblacional y requerimientos de cuidados
6. Cambio y acción climática y su efecto en el empleo. Compromisos internacionales, descarbonización y otras medidas.

Se podrán incluir otros módulos relativos a los contenidos expresados en la Estrategia Nacional de Prospección Laboral.

Los relatores o expositores del taller podrán ser los profesionales del observatorio laboral regional que cuenten con las competencias necesarias para dictar estos bloques o los profesionales que el ejecutor estime pertinentes y que gestione para este fin.

Para el buen desarrollo de estos talleres se espera que los OLR dispongan de material, instalaciones y otros elementos para garantizar su buen funcionamiento.

En su oferta técnica, el oferente deberá señalar los cuatro módulos que impartirá, y el detalle de los aprendizajes esperados dentro de cada uno.

D) Asistencia Técnica a los Centros de Formación Técnica Estatal (CFT Estatales)

Los Observatorios Laborales deberán mantener una relación continua el Centro de Formación Técnica (CFT) Estatales de la región, conforme a la Ley 20.910, con el fin de proporcionar información actualizada sobre el mercado laboral. En este sentido, se solicita que el Observatorio lleve a cabo, al menos una vez al año, una presentación que incluya una caracterización del empleo en la región, resaltando tanto las oportunidades como los desafíos en el contexto actual. Además, se espera que se presenten los productos generados por el Observatorio, tales como estudios regionales, informes sectoriales, estadísticas y herramientas, que faciliten a los CFT tomar decisiones informadas sobre las mallas curriculares.

Esta exposición deberá ser coordinada directamente con el CFT Regional correspondiente. En caso contrario, la Subsecretaría del Trabajo actuará como intermediaria con el Ministerio de Educación para iniciar el trabajo correspondiente para el año 2025.

Plazo: esta exposición debe realizarse entre los meses de marzo y septiembre de 2025.

7. Participación en encuentros anuales de la red en la Región Metropolitana

Producto responde al objetivo específico 3.2.7. de las Bases de Licitación del Programa Observatorio Laboral 2024 (REX 1523/2024), a saber: “3.2.8. Aportar con conocimiento y colaborar con la Red de Observatorios Laborales Regionales y la División de Políticas de Empleo de la Subsecretaría del Trabajo”.

Los ejecutores de los OLR deberán asistir a los encuentros anuales de la red que convoque la Subsecretaría, durante el período de ejecución del proyecto, en la Región Metropolitana (máximo 2). Estos encuentros tienen como objetivo fomentar el conocimiento mutuo entre los equipos de las distintas regiones, promover la colaboración, presentar los principales productos generados, conocer los avances de la Estrategia Nacional de Prospección Laboral, y participar en discusiones y capacitaciones sobre metodologías y temas relevantes en el ámbito del empleo y la prospectiva laboral.

Estos encuentros serán organizados y gestionados por la Subsecretaría del Trabajo. La duración de cada encuentro será de 2 a 3 días, dependiendo de lo que determine la Subsecretaría. Los pasajes, alojamiento, viáticos y demás costos asociados a la participación en el evento serán responsabilidad de cada ejecutor. Deberán asistir al menos tres (3) personas del equipo profesional de cada OLR.



Subsecretaría
del Trabajo

Gobierno de Chile

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

Santiago, Martes 28 de Enero de 2025
Nº 4218/ Reqº 8421

Programa Presupuestario : P.01 Subsecretaría del Trabajo
Proyecto Específico : Renovación Contrato OLR Valparaíso
Unidad Solicitante : Departamento de Intermediación y Prospección Laboral

Imputación:

2403267 Observatorio Laboral (A otras Entidades Públicas)

Presupuesto Asignado:	\$ 1.297.619.000
Presupuesto Comprometido:	\$ 0
Presente Documento:	\$ 0
Saldo Disponible	\$ 1.297.619.000

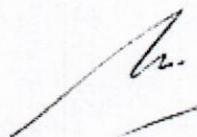
Imputación:

2408248 Observatorio Laboral (A Instituciones Privadas Ejecutoras de Políticas Públicas)

Presupuesto Asignado:	\$ 1.453.630.000
Presupuesto Comprometido:	\$ 0
Presente Documento:	\$ 0
Saldo Disponible	\$ 1.453.630.000

Nota : El convenio es por \$ 181.263.180 y del total para Observatorio Laboral ya esta Comprometido \$ 1.868.421.936

Estado : Aprobado



SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO
JEFE
DEPARTAMENTO
DE FINANZAS

MARCELO ANTONIO DUARTE DEVIA
JEFE(A) DEPARTAMENTO DE FINANZAS